



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

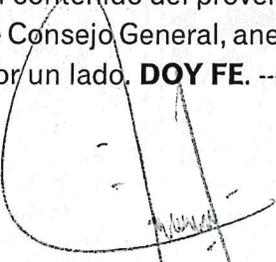
## ASUNTO GENERAL

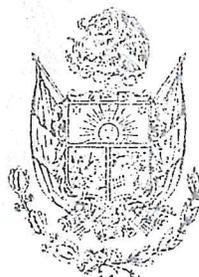
**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/022/2024-P.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN, AGRÉGUESE,  
PREVENCIÓN, NOTIFICACIÓN E  
INFÓRMESE.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a nueve de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de tres fojas útiles con texto por un lado. **DOY FE.** -----

  
**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
**Secretario Ejecutivo**



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

  
MDQR-BERR/DGLD/JRH



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/022/2024-P.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN, AGRÉGUENSE, PREVENCIÓN, NOTIFICACIÓN E INFÓRMESE.

Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de abril de dos mil veinticuatro.

**VISTO** el oficio con clave DEOEPyPP/407/24 recibido en esta Secretaría Ejecutiva el ocho de abril de dos mil veinticuatro, signado por la Maestra Clarissa Oviedo García, Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por medio del cual remite el concentrado de cumplimiento a los criterios de paridad y grupos de atención prioritaria con motivo de las solicitudes de registro de candidaturas del partido político Querétaro Seguro;<sup>1</sup> por lo que, con fundamento en el artículo 63 fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>2</sup> la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup>

### ACUERDA:

**PRIMERO. Recepción y agréguese.** Se tiene por recibido el oficio de la cuenta, el cual obra en dos fojas útiles con texto por un solo lado, mismo que se ordena agregar en autos.

**SEGUNDO. Prevención.** En términos de lo dispuesto por los artículos 9 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024<sup>4</sup>; 33 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024<sup>5</sup>; conforme con el criterio jurisdiccional de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción con sede en Monterrey, Nuevo León, en la sentencia SM-JRC-40-2018<sup>6</sup> y derivado del análisis del concentrado de la cuenta, se advierte que el partido político Querétaro Seguro **incumple con el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos**, por las razones siguientes:

- I. **Paridad horizontal en Ayuntamientos.** Conforme con los artículos 163 y 166 de la Ley Electoral; 7, párrafos segundo y cuarto, 18, 19, de los Lineamientos de paridad de género, las planillas de Ayuntamiento deben cumplir el principio de paridad de manera vertical y horizontal. Para ello, los partidos políticos que

<sup>1</sup> En lo subsecuente el Informe.

<sup>2</sup> En citas posteriores, Ley Electoral.

<sup>3</sup> En adelante el Instituto.

<sup>4</sup> En adelante Lineamientos de paridad de género.

<sup>5</sup> En adelante Lineamientos de registro.

<sup>6</sup> Disponible <https://www.te.gob.mx/buscador/#panelFormSubQuery>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

contienda en su primera elección deberán garantizar el cumplimiento de los criterios de paridad vertical y horizontal, representando a las mujeres en por lo menos el cincuenta por ciento del total de sus candidaturas y si se trata de postulaciones con número impar, las mujeres deben estar representadas en el mismo porcentaje.

Ahora bien, del concentrado de paridad y grupos de atención prioritaria remitido a esta Secretaría Ejecutiva, se tiene que el Partido Querétaro Seguro realizó solicitud registro de trece candidaturas a las presidencias municipales de los ayuntamientos de la siguiente manera:

Municipio Expediente	Presidencia Municipal	Género	GAP	GAP adquirido
AMEALCO DE BONFIL - IEEQ/CD09/RCA/002/24	HERMINIA FLORES BERMUDEZ	Mujer	Indígena	
ARROYO SECO -			Ninguno	
CADEREYTA DE MONTES - IEEQ/CMCM/RCA/001/24	JOSE MANUEL RUIZ MAQUEDA	Hombre	Ninguno	
COLÓN - IEEQ/CMCL/RCA/010/24	JOSE HUGO CABRERA RUIZ	Hombre	Ninguno	
CORREGIDORA - IEEQ/CMCR/RCA/003/24	MARIA GABRIELA MORENO MAYORGA	Mujer	Ninguno	
EZEQUIEL MONTES - IEEQ/CD14/RCA/011/24	EVA GONZALEZ MELESIO	Mujer	Ninguno	
HUIMILPAN - IEEQ/CMHM/RC/001/2024	EDDER IVAN JIMENEZ CARBAJAL	Hombre	Ninguno	
JALPAN DE SERRA -			Ninguno	
LANDA DE MATAMOROS -			Ninguno	
EL MARQUÉS - IEEQ/CMEM/RCA/003/24	ALEJANDRA DEL SOCORRO BARRERA RAIGOZA	Mujer	Ninguno	
PEDRO ESCOBEDO - IEEQ/CMPE/RCA/002/24	RENE ARCILA SIXTOS	Hombre	Ninguno	
PEÑAMILLER -	LETICIA ALVARADO GUDIÑO	Mujer	Ninguno	
PINAL DE AMOLES -			Ninguno	
QUERÉTARO - IEEQ/CD01/RCA/008/24	PALOMA ARCE ISLAS	Mujer	Ninguno	
SAN JOAQUÍN -			Ninguno	
SAN JUAN DEL RÍO - IEEQ/CD10/RCA/004/24	ANTONIO JUAN CAMACHO RAMIREZ	Hombre	Ninguno	Adulto mayor
TEQUISQUIAPAN - IEEQ/CD12/RCA/010/24	JUAN ACISCLO RAMOS CARRILLO	Hombre	Ninguno	
TOLIMÁN - IEEQ/CMTM/RCA/008/24	SAUL FERREGRINO FERNANDEZ DE JAUREGUI	Hombre	Ninguno	
Total:			6M 7H	

De lo anterior, se ilustra que Querétaro Seguro realizó trece postulaciones de las cuales, seis corresponden a mujeres y siete a hombres, por lo que se incumple con el principio de paridad de género en su vertiente horizontal, toda vez que, las mujeres deben estar representadas en al menos, siete de ellas, al tratarse de un número impar.

En este sentido, con fundamento en el artículo 168, apartado A, de la Ley Electoral, 9 y 21 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024, se previene al partido político Querétaro Seguro a efecto de que, en el improrrogable plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, realice los ajustes que estime convenientes por cuanto ve al género masculino y sustituya a un aspirante a candidato hombre, ya sea en Cadereyta de Montes, Colón, Huimilpan, Pedro Escobedo, San Juan del Río, Tequisquiapan o Tolimán, a efecto de dar cumplimiento al principio de paridad horizontal, para lo cual, deberá rectificar su solicitud y sustituir a un hombre por una mujer en cualquiera de los ayuntamientos de referencia, a fin de que sus postulaciones se integren con siete mujeres y seis hombres.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento a la prevención ordenada en términos del presente proveído, se estará a lo previsto en la Ley de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

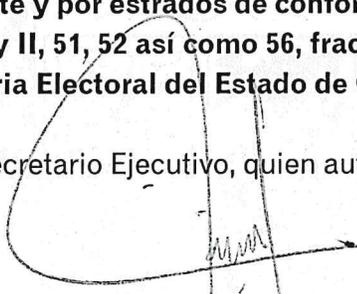
**TERCERO. Notificación.** Se ordena notificar de manera personal con copia simple de la presente determinación a la representación del partido político Querétaro Seguro acreditada ante el Consejo General del Instituto.

Además, se hace de su conocimiento que los autos del expediente en que se actúa se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de este Instituto.

**CUARTO. Infórmese.** Se ordena informar de la presente determinación a los Consejos Municipales a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos legales conducentes.

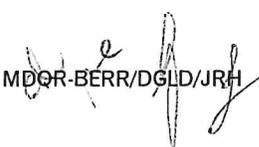
**Notifíquese personalmente y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

  
**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

  
MDQR-BERR/DGLD/JRH